

COOPERATIVA CEMCOP
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No 021-2026
(24 de junio de 2026)

CAMPAÑA ESPECIAL Y TRANSITORIA PARA CRÉDITOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Cemcop en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las normas legales y estatutarias, es competencia del Consejo de Administración reglamentar lo servicios que presta la Cooperativa.
2. El Estatuto Social establece como una de las actividades a realizar en desarrollo del Acuerdo Cooperativo, la de otorgar préstamos y financiar programas de bienestar los asociados y su grupo familiar.
3. Es responsabilidad del Consejo de Administración elaborar y diseñar programas y estrategias especiales de ahorro y crédito para sus asociados.
4. Se hace necesario adelantar una campaña de colocación de créditos de tal manera que se le permita a la cooperativa otorgarlos a sus asociados en condiciones más favorables que las ofrecidas por el sector financiero, contribuyendo a la mejora de su situación financiera familiar y a la vez mejorar la rentabilidad obtenida por los excedentes de tesorería sin afectaciones del margen de intermediación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir la campaña especial y transitoria para créditos en CEMCOP, según las disposiciones que a continuación se transcriben:

CAMPAÑA ESPECIAL Y TRANSITORIA PARA CRÉDITOS

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de la campaña, es ofrecer a los asociados las modalidades de créditos de consumo denominadas: “Libre Destino”, “Compra de Cartera Especial” y “Vehículo Especial” a una tasa de interés competitiva que permita reducir los excedentes de tesorería y además maximice la rentabilidad de los recursos financieros de CEMCOP:

ARTÍCULO 3. RECURSOS DISPONIBLES:

- a. **Monto Total destinado a la Campaña:** tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

ARTÍCULO 4. CONDICIONES:

Libre Destino, Compra de Cartera Especial y vehículo Especial:

- b. **Vigencia de la campaña:** Del 01 de julio del 2026 hasta agotar los recursos aprobados para esta campaña (\$1.000.000.000 para Compra de Cartera, \$1.000.000.000 para Libre Destino y \$1.000.000.000 para Vehículo), para un gran total de \$3.000.000.000).
- c. **Plazo:** Hasta 60 meses.
- d. **Tasa:**
- Libre Destino: **15.3895% E.A.** (equivalente al 1.2% m.v.)
 - Compra de Cartera: **12.7% E.A.** (equivalente al 1.0% m.v.)
 - Vehículo: **15.3895% E.A.** (equivalente al 1.2% m.v.)
- e. **Monto máximo por crédito por asociado:** Según su capacidad de pago.
- f. **Garantías:** Aplica Reglamento de Crédito (Idónea o no idónea).
- g. **Score Central de Riesgos:** >600pts.
- h. Estas líneas aplicarán únicamente para nuevos créditos y no se permitirá para novaciones.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este acuerdo transitorio, rige a partir del 01 de julio de 2026 y deroga cualquier otra disposición sobre la materia que haya estado vigente con anterioridad a esta aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del 24 de junio de 2026, según consta en el acta No. 594 de la misma fecha.

LUIS ENRIQUE LÓPEZ RUEDA
Presidente

MARCO ANTONIO RUIZ
Secretario